



Ayuntamiento
Cartagena

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR CONSTITUIDO PARA JUZGAR LA PROMOCION INTERNA PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El Tribunal Seleccionador designado para actuar en la convocatoria para la promoción interna de plazas de administrativo de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunido el día 28 de diciembre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar la calificación de la Fase de Concurso conforme al punto Cuarto apartado segundo) de las Bases específicas para la selección a Juan Lobato Barcelona con DNI ***3581**

La puntuación de esta fase en relación a los años de servicio prestado, que son los únicos que se han podido acreditar son 2 puntos.

SEGUNDO: Otorgar la puntuación final del aspirante, como resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso más la fase de oposición

Fase de oposición: 6 puntos

fase de Concurso: 2 puntos

La puntuación final obtenida por D. Juan Lobato Barcelona con DNI *3581**:** 8 puntos

TERCERA: Declarar, a la vista de los resultados obtenidos, y siguiendo lo dispuesto en las Bases específicas, que ha superado el proceso selectivo y propone para la promoción interna plaza de administrativo de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, al aspirante D. Juan Lobato Barcelona con DNI ***3581**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el órgano que lo dictó o ante el competente para resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente o realizar alegaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

La Secretaria del Tribunal